



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MANZANARES (CIUDAD REAL), EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2022**

ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Julian Nieva Delgado

SR. SECRETARIO GENERAL

D. Joaquín Avilés Morales

**Sres(as) Concejales(as) adscritos al Grupo
político PSOE**

D. Candido Jorge Sevilla Nieto
D^a. Gemma Fuente Lopez
D^a. Isabel Diaz-benito Romero
D. Juan Lopez-pablo Rodriguez-paz
D^a. Laura Carrillo Sepulveda
D^a. M^a Isabel Quintanilla Barba
D^a. M^a Prado Zuñiga Rodriguez
D. Manuel Jose Palacios Mira
D. Pablo Camacho Fernandez-medina
D^a. Silvia Cebrian Sanchez

**Sres(as) Concejales(as) adscritos al Grupo
político PP**

D. Alfonso Manuel Lopez-villalta Fernandez-
pacheco
D^a. M^a Teresa Cendrero Reguera
D. Miguel Bautista Valle
D^a. Rebeca Sanchez-maroto Sanchez-migallon

**Sres(as) Concejales(as) adscritos al Grupo
político UCIN**

D^a. M^a Pilar Maeso Jareño

SR. INTERVENTOR

D. Alfonso Nieto-sandoval Taviro

En Manzanares, siendo las 10:00 horas del día 25 de abril de 2022, en el Salón de Plenos, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión ordinaria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General de la Corporación, funcionario con habilitación de carácter nacional, con nombramiento en virtud de Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Se transcribe en este documento el texto íntegro de los acuerdos adoptados, y las intervenciones de los portavoces en los asuntos incluidos en el orden del día con parte dispositiva.

En soporte audio anexo, firmado por esta Secretaría General, se recogen las intervenciones íntegras realizadas por los corporativos durante toda la sesión plenaria.

No asiste: D^a. M^a. Josefa Aranda Escribano.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

El Sr. Alcalde-Presidente, **D. Julián Nieva Delgado**, señala:

En el ejercicio de nuestra responsabilidad y también en la línea de normalizar, en la medida de lo posible y en el mayor grado, también lo que es la recuperación de la vida normal de los pueblos y de las ciudades, pues también es el momento oportuno y ahí no hemos tenido ningún tipo de diferencia los diferentes grupos políticos, de que el pleno, pues en este momento debiera ya empezar a considerarse público y, por tanto, agradezco la presencia de los ciudadanos hoy aquí y invitamos a que todo aquel que lo deseen, en siguientes convocatorias, pues también pueda acompañarnos y compartir con nosotros esta experiencia democrática. Si es verdad, que por decisión de Alcaldía y también en el sentido de mantener la prudencia como se recomienda, pues hemos limitado el aforo dado del salón, así tenemos informes del Servicio de Prevención. Lo hemos limitado al cincuenta por ciento de personas, pero creemos que el momento es una medida que se corresponde con la normalidad y también los corporativos mantendremos igual que el público, la mascarilla puesta, salvo en los momentos en que tanto las señoras portavoces como el resto de concejales y el alcalde mismo tengan que intervenir, por tanto, sin más, y agradeciendo de nuevo vuestra presencia, damos comienzo, señor secretario, a la sesión.

Una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (Audio del 0 horas 0 minutos y 0 segundos al 0 horas, 3 minutos y 33 segundos).

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 28 de marzo de 2022.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN/MODIFICACIÓN DE ORDENANZA IIVTNU. (Audio del 0 horas 3 minutos y 34 segundos al 0 horas, 25 minutos y 15 segundos).

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

"JULIAN NIEVA DELGADO, ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de Manzanares, emite la siguiente propuesta:

Considerando.- Propuesta de tesorería / Gestión Tributaria sobre Aprobación/Modificación de Ordenanza IIVTNU, en cumplimiento de lo indicado en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando.- El Informe de secretaría sobre, legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Considerando.- Informe de intervención sobre control permanente previo.

SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO, sobre la modificación, actualización y adecuación de la vigente ordenanza de Impuesto incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Disposición general

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) es un tributo directo, autorizado por el art. 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se regirá por lo dispuesto en los art. 104 a 110 del dicho Texto Refundido y por la presente ordenanza fiscal.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 3



Nº 5/2022

Ayuntamiento de Manzanares

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o negocio jurídico, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno o adquisición de cualquier otro derecho real, ya tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis causa o inter vivos, a título oneroso o gratuito.
3. A los efectos de este impuesto, estará sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de terrenos de naturaleza urbana según las normas del Catastro inmobiliario, los terrenos calificados urbanísticamente como urbanizables programados y los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

CAPÍTULO III. NO SUJECCIÓN, EXENCIONES

Artículo 3. Supuestos de no sujeción

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Tampoco se produce la sujeción en los casos establecidos en el artículo 104 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en las demás leyes aplicables.

Artículo 4. Supuestos de exención

1. Estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:
 - a) El Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Manzanares, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter a los del Estado, de la citada Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento.
 - b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
 - c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Nº 5/2022

Ayuntamiento de Manzanares

- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
 - e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
 - f) La Cruz Roja Española.
 - g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.
 - h) Las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, en los supuestos y con los requisitos que la citada Ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, establecen.
2. También estarán exentos los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los actos previstos en el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en las demás leyes aplicables.

CAPÍTULO IV SUJETOS PASIVOS

Artículo 5. Sujeto pasivo

Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

En los supuestos a que se refiere la letra b) tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica, o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

CAPÍTULO V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6. Base imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.
2. Para determinar el importe del incremento se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.
3. El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las reglas recogidas en el art. 107.2 y 3 del TRLRHL. Para la aplicación concreta de este precepto, deberá tenerse presente:
 - a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.
 - b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 6



Nº 5/2022

Ayuntamiento de Manzanares

c) Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

d) Que, cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento o el Organismo delegado podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

e) En los supuestos de expropiación forzosa, se tomará como valor la parte del justiprecio correspondiente al terreno, salvo que el valor definido en el apartado anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 107 TRLRHL y los apartados anteriores, será:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Nº 5/2022

Ayuntamiento de Manzanares

9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de esta actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal para corregir dicho exceso.

5. Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Nº 5/2022

Ayuntamiento de Manzanares

6. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLRHL, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor, de modo que se aplique la fórmula de cálculo más beneficiosa para el contribuyente.

Artículo 7.

Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

- a) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.
- b) A cada parte proporcional, se aplicará el coeficiente correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 8.

En la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, su valor vendrá determinado, a su vez, por aplicación, sobre el valor definido en el artículo 6, de un porcentaje estimado según las reglas siguientes:

- a) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100 cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Nº 5/2022

Ayuntamiento de Manzanares

- d) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.
- e) En caso de que se produzca la transmisión del derecho de usufructo o de la nuda propiedad del inmueble, se deberá calcular el valor del derecho transmitido teniendo en cuenta la edad de la persona usufructuaria en el momento de la transmisión.
- f) Los derechos reales de uso y habitación se estimaran al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.
- g) El valor del derecho de la nuda propiedad se fijará de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o morada y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, a la vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.
- h) El derecho real de superficie se regirá por las reglas establecidas para el derecho de usufructo.
- i) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a construir bajo el suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el porcentaje correspondiente sobre la parte del valor que representa, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, lo que resulta de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas para construir en el suelo o el subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas. En caso de que no se especifique el número de nuevas plantas, se estará, a fin de establecer la proporcionalidad, el volumen máximo edificable según el planeamiento vigente.
- j) Los derechos reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés legal del dinero de la renta o pensión anual, o éste si aquél fuere menor. En ningún caso el valor así imputado debe ser superior al que tengan determinado en el momento de la transmisión a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.
- k) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad. En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Nº 5/2022

Ayuntamiento de Manzanares

- l) En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.
- m) Fallecido el heredero sin aceptar la herencia de su causante y transmitido a los suyos su "ius delationis", al aceptar estos últimos la herencia de su causante - que falleció sin aceptar la del suyo- se entenderá producida una única transmisión y adquisición hereditaria sometida a gravamen.

CAPÍTULO VI. DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota tributaria

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles, el tipo de gravamen del 27%

CAPÍTULO VII. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 10. Devengo del impuesto

1. El impuesto se devenga:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, intervivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:
 - a. En el caso de transmisión por causa de muerte, la transmisión se entiende producida en el momento de la muerte del causante.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 11



Nº 5/2022

Ayuntamiento de Manzanares

- b. En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, desde el día en que hubiese sido incorporado o inscrito en un registro público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron, o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio.
- c. En las ejecuciones hipotecarias se entenderá producida la transmisión en la fecha del testimonio expedido por el Letrado de Administración de Justicia comprensivo del decreto o auto judicial de adjudicación. Excepto que conste y se pruebe que el bien inmueble se ha puesto a disposición del nuevo propietario (*traditio* real) en un momento anterior a expedirse el testimonio.
- d. En las subastas administrativas (artículo 104.bis) del Reglamento General de Recaudación) la transmisión se entiende producida con la certificación del acta de adjudicación de los bienes entregada al adjudicatario, una vez ingresado el remate, o por la correspondiente escritura pública, en aquellos casos en los que el adjudicatario opte por este modo de formalización conforme al artículo 111.1 del citado Reglamento.
- e. En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- f. En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Artículo 11.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de 4 años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 12



Nº 5/2022

Ayuntamiento de Manzanares

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Artículo 12. Período impositivo

1. El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

2. En la posterior transmisión de los terrenos de naturaleza urbana a que se refieren los actos no sujetos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de dichos actos y, por tanto, se tomará como fecha inicial del periodo impositivo la del último devengo del impuesto anterior a los mismos.

No obstante, en los casos de no sujeción porque el contribuyente ha probado la inexistencia de incremento, se considerará como hito para determinar el periodo generacional en la siguiente transmisión.

Artículo 13. Retracto legal

En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

CAPÍTULO VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 14. Obligaciones materiales y formales

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 13



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente o ante el Organismo delegado la declaración del impuesto. A la declaración se acompañará el documento en el que conste los actos o contratos que originan la imposición del impuesto, en los plazos siguientes:

- a. En las transmisiones intervivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.
- b. En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

2. Los sujetos pasivos que pretendan hacer valer la existencia de disminución del valor de los terrenos de naturaleza urbana, y por tanto, la no sujeción de la transmisión, deberán presentar con la declaración del impuesto tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

Si la disminución patrimonial no resulta suficientemente probada este Ayuntamiento o el Organismo delegado practicará liquidación definitiva que notificará al sujeto pasivo del impuesto, sin perjuicio del derecho que le asiste de interponer el correspondiente recurso de reposición.

3. Los sujetos pasivos que, en aplicación del artículo 107.5 del TRLRHL, pretendan hacer valer que la base imponible calculada según la ganancia obtenida es inferior al cálculo de la base imponible calculada mediante la fórmula de cálculo objetiva del artículo 107.1 al 4 del del TRLRHL, deberá aportar en el momento de la declaración del impuesto, tanto el título anterior de adquisición original como el documento en el que conste el acto o contrato de transmisión final del inmueble.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 14



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

En las adquisiciones o transmisiones a título lucrativo habrá de presentar los valores declarados a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en los términos establecidos en el artículo 104.5 del TRLRHL.

En caso de aportar la documentación acreditativa correspondiente, le resultará de aplicación la fórmula de cálculo por estimación directa, siempre que le resulte más beneficiosa.

4. Los pactos que los sujetos pasivos efectúen en escritura pública o cualquier otro documento para trasladar el pago del impuesto a un tercero no surtirá efecto frente a la Administración, y la liquidación se emitirá al sujeto pasivo del impuesto con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

5. En el supuesto de que la documentación aportada fuera insuficiente para la correcta liquidación del impuesto, se requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo máximo de 10 días presente aquella que fuere necesaria.

En caso de no ser atendido este requerimiento, se practicará la liquidación con los medios de que disponga esta Administración aplicándose la fórmula de cálculo objetiva prevista en el artículo 107.1 al 4 del TRLRHL.

Artículo 15.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento o al Organismo delegado la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- b) En los negocios jurídicos entre vivos a título lucrativo, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- c) En los negocios jurídicos entre vivos a título oneroso, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

Artículo 16.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento o al Organismo delegado, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 17. Liquidación del impuesto

A la vista de la declaración presentada, el Ayuntamiento de Manzanares o el Organismo delegado podrá emitir la liquidación provisional que proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 58/2003, General Tributaria. Las liquidaciones se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 18. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen y, en su caso, en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 19

Será requisito previo a la inscripción en el Registro de la Propiedad de los hechos, actos o negocios jurídicos sujetos a este tributo la presentación de la correspondiente declaración a que se refieren la presente

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 16



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

ordenanza, de conformidad con el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, texto refundido según decreto de 8 de febrero de 1946.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización la Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes, **D^a. M^a. Pilar Maeso Jareño**, señala:

En primer lugar, se propone a este pleno la necesidad de aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal número dos que regula el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con el Real Decreto Ley veintiséis barra dos mil veintiuno, del ocho de noviembre por el que se adapta el texto refundido de la Ley de Red Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto dos barra dos mil veinticuatro de cinco de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana, publicado en el BOE numero doscientos sesenta y ocho, de fecha nueve noviembre dos mil veintiuno. En este sentido, conforme a la disposición transitoria única del citado Real Decreto Ley, los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el incremento del valor Añadido de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo, porque en cumplimiento del mandato anterior se procede a la adaptación de la ordenanza número dos que hoy se nos trae a pleno. Este impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana forma el ramillete de impuestos locales. Una figura tributaria conflictiva que ha provocado numerosos pronunciamientos, jurisprudencias y dos finales. Estamos ante un tributo que el contribuyente lo percibe, vamos a llamarlo como un tributo tradicional a cuya existencia se ha acostumbrado,

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 17



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

pero no es así. Este impuesto es un gravamen integral íntegramente municipal, que sólo exige en aquellos municipios cuyos ayuntamientos, como es el de Manzanares, han decidido aprobar la ordenanza municipal correspondiente para establecer y regular el impuesto. Por tanto, es un impuesto de exacción voluntaria, por facultativa. Esta ley, señor Nieva, y usted lo sabe bien, permite ser flexible a los ayuntamientos y más teniendo en cuenta que este impuesto no es obligatorio. Señor Nieva, se está teniendo una oportunidad de oro para reducir la carga fiscal y no se está aprovechando. Y hasta aquí mi primera intervención.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

Se propone en este punto del orden del día la aprobación de la nueva ordenanza municipal por la que se regula el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de Naturaleza Urbana tras su actualización para acomodarla a las modificaciones normativas surgidas de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que han sido recogidas en el Real Decreto Ley veintiséis barra dos mil veintiuno de ocho de noviembre, con el que se persigue asegurar la constitucionalidad del citado impuesto y ofrecer mayor seguridad jurídica a contribuyentes y entidades locales, garantizando así el principio de capacidad económica. El Real Decreto Ley establece un plazo de seis meses para la adaptación de las Ordenanzas Municipales al mismo. Las modificaciones recogidas han afectado prácticamente a la totalidad de la redacción de los artículos de la ordenanza para su correcta adecuación a la normativa vigente dentro del plazo de seis meses que se han conferido a los ayuntamientos. A este efecto, el expediente consta con los informes preceptivos de tesorería, de secretaría y de intervención. Por lo tanto, nuestro voto va a ser favorable a la propuesta.

Con la debida autorización la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Pues si, se nos presenta hoy aquí, como ya han relatado las portavoces de los grupos de la oposición, una propuesta para la modificación, actualización y adecuación de la ordenanza sobre el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para adaptarse al nuevo Real Decreto Ley que se sacó para hacer este impuesto más constitucional y que diera seguridad jurídica tanto a los contribuyentes como a las entidades locales. En el citado nuevo Real Decreto ley se establecía que las entidades locales tenían un periodo de seis meses para aprobar las modificaciones y es por eso que la propuesta de hoy se hace necesaria. Además, señora Maeso con este cambio legislativo, este impuesto se hace más justo y progresivo, de tal forma que sólo se pagará si de verdad ha existido una ganancia al vender un terreno y del mismo modo, el importe vendrá estipulado por unos coeficientes correctores que podrán variar cada año en función de la realidad económica inmobiliaria de cada momento. A partir de eso, si en verdad ha habido un incremento del valor del suelo de naturaleza urbana, se establecen dos modos de cálculo, de tal forma que el contribuyente podrá elegir la fórmula que le sea más ventajosa. Habrá un cálculo tomando como base la probabilidad real, es decir, la diferencia real entre el precio de venta actual y el precio

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 18



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

en el que se compró esa propiedad y otra fórmula de cálculo en la que el incremento de valor se calcula de manera objetiva, aplicando unos coeficientes en función del número de años que han pasado desde que se adquirió hasta que se vendió ese bien. Podemos calificar esta nueva norma como una norma más justa y a la vez como una reducción de impuestos. Señora Maeso, porque no gravará las transmisiones en las que no haya una plusvalía real y en aquellos casos en los que sí se ha producido una ganancia, lo que pagará el contribuyente será menor de lo que se venía pagando con la legislación anterior. En cualquier caso, será propiamente el sujeto contribuyente el que escogerá la fórmula que le sea más ventajosa, más beneficiosa para sus intereses. Vistos además, los informes de Secretaría, Intervención y Tesorería, el voto del Grupo Municipal Socialista también será a favor de esta propuesta.

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización la Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes, **D^a. Pilar Maeso Jareño**, señala:

He finalizado mi intervención diciendo que es una oportunidad de oro para reducir la carga fiscal y se está desaprovechando, ya que los coeficientes que se van a aplicar en el cálculo de la base imponible son los máximos que contempla el Real Decreto Ley y podían haberse reducido pero se aplican los máximos. Creemos que se podía haber rebajado más de las bonificaciones. Vemos que el informe jurídico del señor secretario en el que recoge y citó el texto en cuanto al contenido, las ordenanzas fiscales estas deben de determinar el hecho imponible sujeto pasivo, responsables exenciones, reducciones y bonificaciones. En esta ordenanza no se recogen esas bonificaciones y existen y se las cito, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Señor Alcalde, teniendo en cuenta que no es un impuesto obligatorio para el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que en algunas ocasiones se está devengando dos veces, la primera, cuando nuestros conciudadanos venden una propiedad y es una persona física, ya se paga en el IRPF por los beneficios obtenidos por esa venta y si es una empresa, la que vende, ella se graba en el Impuesto de Sociedades como beneficio que se obtiene la empresa. Este grupo municipal no pide que se retire el impuesto, posiblemente con otros ayuntamientos, genera un agravio muy grande su retirada. Entendemos que hay puntos a debatir y a mejorar en esta ordenanza por lo que proponemos, si los grupos así lo acuerdan, se deje sobre la mesa para mejor estudio. Y que no se nos diga que podíamos haber presentado enmiendas porque cuando las hemos presentado en tiempo y forma no se nos han tenido en cuenta. Cuando presentamos en periodo exposición pública, nos dice que las hubiéramos presentado en sesión plenaria y si las presentamos en sesión plenaria, nos dice que la presentemos en exposición pública. Por tanto, vamos a

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 19



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

solicitar que este asunto quede sobre la mesa para su tratamiento en sesión posterior amparándonos en el artículo veinticuatro del rom en su apartado número dos.

Con la debida autorización, en su segundo turno de intervenciones, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

Pues poniendo en valor las manifestaciones que ha hecho mi compañera, la portavoz de UCIN, sobre esas rebajas o bonificaciones que se podrían contener en la ordenanza a la que no nos opondríamos, independientemente de esas apreciaciones, yo creo que hoy lo que venimos a debatir y de lo que se trata en este punto del orden del día es de adecuar la ordenanza a la legislación vigente, no de modificar la ordenanza en ninguno de sus artículos para tipificarla de manera distinta. Por lo tanto, como lo que se nos propone es la modificación y la aprobación de la reforma de la ordenanza para adecuarla, acomodarla a esas sentencias del Tribunal Constitucional y a ese Real Decreto ley, pues votamos en contra. Votamos a favor, por supuesto, de que se proceda a esa regulación, tal y como la ley nos está obligando a hacer en el periodo de seis meses en el que estamos en plazo. Por lo tanto, nos reiteramos en nuestro voto a favor de este punto del orden del día.

Con la debida autorización, en el segundo turno de intervenciones, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Gracias, señora Sánchez-Maroto por su voto a favor, por la coherencia apresada en este punto. Sí, señora Maeso le tengo que decir que evidentemente esta modificación es llevada acabo por los conflictos que han habido para hacer de este impuesto más constitucional. Los coeficientes que se aplican, en cualquier caso, son menores que los que se venían aplicando hasta ahora. Le animo a que lo compruebe tomando como base cualquier ejemplo de cualquier propiedad en la que ustedes y puedan calcular el impuesto que pagaría el contribuyente con la ordenanza que actualmente está en vigor o con la nueva que vamos aprobar. Verá, como en cualquiera de los casos, el importe será bastante menor. Máxime cuando el contribuyente, si de verdad no ha tenido una ganancia, una plusvalía, un incremento en el valor no tendrá que tributar. Y máxime cuando hay dos maneras de cálculo para el contribuyente elegir a la más beneficiosa. Y le aseguro, porque lo hemos comprobado, que en la infinita mayoría de los casos será más ventajoso para el contribuyente. Evidentemente, siempre podemos bajar más los impuestos, señora Maeso. Pero eso es algo, un argumento, demasiado populista porque no se puede nadar y guardar la ropa. No se puede pedir ayudas para todos los sectores y a la vez pedir que reduzcamos los impuestos. Usted dirá que este no es impuesto. No es un impuesto mayor para este Ayuntamiento, pero en la mayoría de los presupuestos anuales venía fijado y se ha recaudado en torno a entre los trescientos cincuenta y los cuatrocientos mil euros. Sabemos que con la nueva ordenanza vamos a recaudar bastante menos. Y sabe usted que son los impuestos lo que financian la actividad de este Ayuntamiento y la actividad de todo lo que es publico. Y si queremos unos servicios públicos y de calidad, tenemos que seguir todos contribuyendo de la manera en que podamos. Y es, ahí, donde este impuesto se convierte en algo más justo y más progresivo

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 20



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

para que de verdad cada uno tribute y pague en función de sus posibilidades. Además señora Maeso también le digo que no es cierto que sus enmiendas no sean escuchadas como prueba, tenemos bastantes ejemplos, como por ejemplo, las enmiendas que se presentaron al presupuesto de este ejercicio dos mil veintidós, en las que fueron escuchados los dos grupos municipales y por voluntad de este equipo de gobierno fueron recogidas algunas de sus propuestas en el presupuesto. Del mismo modo, tenemos otros ejemplos como el plan de emergencias, en el que también estábamos abiertos a enmiendas y también fueron escuchadas sus propuestas. Creo que no es justo en este punto, que diga usted que nosotros no estamos abiertos a sus enmiendas y a sus propuestas de mejoras en los textos que presentamos. Nuestro grupo, señor alcalde, se ratifica en el puesto en el voto a favor.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Julián Nieva Delgado señala:

Agradezco la posición del Grupo Socialista y el Grupo Popular, porque primero es coherente Señora Maeso y como ha dicho la señora Carrillo, es populista hablar de no cobrar impuestos, populista, además en su caso, en su caso, falta coherencia en el presupuesto, igual que lo aprobó el Grupo Popular y el Grupo Socialista y que es el primer presupuesto de la historia de este pueblo que sale por unanimidad. Este impuesto ya venía contemplado, venía contemplado y usted no, pero la alcaldía, que es la responsable de la intervención, si que sabía que el impuesto estaba en ese momento que aprobamos el presupuesto. El impuesto estaba absolutamente derogado por la ley y todos estábamos pendientes, no sólo este Ayuntamiento, sino todos los de España de una nueva regulación. En aquel momento podría usted haber dicho que quitásemos esa fuente de ingreso y claro, porque es que este impuesto, a las clases más desfavorecidas de la sociedad, a los trabajadores, a las rentas medias y bajas, prácticamente, no le afecta a lo largo de la vida. Cuántas veces vendemos una propiedad y vendemos una propiedad que, como muy bien ha dicho la señora portavoz del equipo de gobierno, en este caso, si se vende sin beneficios, sin plusvalía, no se tributa y además se tributa menos de lo que se tributaba antes. Y además, en la lógica está que si alguien vende una propiedad es porque se compra otra y al comprarse otra tiene que pagar. Si la vivienda es nueva, el veintiuno por ciento, habrá que pagar impuestos. Pero es que éste, además, venía contemplado en el presupuesto municipal que usted lo aprobó y venía contemplado con una cantidad inferior a la del presupuesto del año y del ejercicio anterior, porque sabíamos que íbamos a recaudar menos. Por tanto, es fácil decir aquí el discurso fácil de que si el alcalde quisiera. Lo que pasa es que el alcalde tiene la responsabilidad junto al equipo de gobierno, de equilibrar el presupuesto. Faltaría más. Y si tuviéramos que adoptar esa decisión, obviamente habría que retomarlo por algún sitio o hacer menos cosas, a lo que no estamos dispuestos como gobierno o a recaudar por otras fuentes de financiación. Mire este Ayuntamiento, si lo vemos en sentido amplio, tenemos la carga impositiva menor que cualquier ayuntamiento de nuestro tamaño y dimensión. Compruébelo. No sólo le hablé de impuestos, también de precios públicos, también de tasas y no quiero volver a los discursos de otras ocasiones. Hablé, con carácter general, podemos proponer que las piscinas sean gratis, si, a pesar de que sean las más baratas de cualquier

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 21



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

pueblo, usted no le hablo del agua. ¿Quién cree usted que paga como los ciudadanos de Manzanares el agua al precio que la pagamos nosotros? Pero por ser populistas, pues podemos decir que no se cobre el agua, es un mal discurso. Es incoherente señora, Maeso. Me duele. Me duele que no le diga cosas, faltaría más. Como no le voy a decir todo lo que considera, igual que usted a mi y puede traer cuando quiera, mañana, una moción de lo que quiera, sobre lo que quiera, que si es de ámbito municipal la estudiaremos. Lo que no me puede usted pedir es que estemos de acuerdo, porque yo creo que, a pesar, de que coincidimos muchas veces en lo de hoy, no. Lo de hoy era, como ha dicho la señora Sánchez Maroto y ha ratificado la señora Carrillo era del libro. Que el impuesto hay que volverlo a readaptarlo todos los ayuntamientos, todos. Y no va a encontrar usted prácticamente ninguno que no lo haga y además es un impuesto justo. Hemos estado en otras etapas donde la vivienda era especulativa, ahora no lo es. Y ahora todos aquellos que vendan, por desgracia en pérdidas, no pagan impuesto, pero le invito a que se asesore en este Ayuntamiento. En el año dos mil quince, cuando este equipo de Gobierno asumió la responsabilidad, ya decidió esto no estaba visto por sentencias superiores, sólo con el primer Tribunal de Justicia, quiero recordar del País Vasco, que los que vendieran en pérdidas ya no pagamos. Eso sí que fue una decisión de gobierno. Y luego hemos ido esperando a que los acontecimientos se desarrollasen y a que el poder legislativo de este país, y como usted sabe, recae en las Cortes generales, en el Parlamento y en el Senado, cuando se van tomando decisiones, nosotros vamos, obviamente, en ese nivel de decisiones. Y el primer capítulo de los presupuestos es, en cuánto ingresos, vamos a tener en función de que vayamos teniendo mas ingresos, que es lo que va a suceder en esta ciudad, pues nos podemos permitir o hacer más cosas o reducir aún más la carga tributaria que yo creo que está baja. Igual que los precios públicos están bajos, pero no es buena política pensar que tenemos que ir a la gratuidad absoluta de todo, eso no existe en el mundo. Lo que sí haremos es regular los precios públicos de todo, de todo. En ese sentido es donde creo que nos vamos a encontrar no en la demagogia o el populismo, pero respetando su posición.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (11) y Popular (4) y el voto en contra de la Concejala del Grupo Municipal Union de Ciudadanos Independientes (1), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- PROCEDIMIENTO: ESTUDIO DE DETALLE. (Audio del 0 horas 25 minutos y 16 segundos al 0 horas, 29 minutos y 30 segundos).

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 22



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

“Expediente: Procedimiento: Estudio de Detalle	Núm. Expediente: MANZA2022/4056
Solicitante: Resqueta SLU	

VISTO el Estudio de Detalle presentado por RESQUETA SLU, con numero de registro de entrada 202299900000372, que afecta a afecta a la totalidad de la manzana catastral 90672, localizada al sureste del núcleo urbano de Manzanares, entre las calles Duque de Ahumada, Los Molineros, Las Encajeras y una zona de aparcamientos junto a la antigua carretera N-430, actual vial urbano de circunvalación.

CONSIDERANDO que por resolución de alcaldía se acordó:

“PRIMERO.- Someter a información publica el Estudio de Detalle presentado por RESQUETA SLU, con numero de registro de entrada 202299900000372, que afecta a afecta a la totalidad de la manzana catastral 90672, localizada al sureste del núcleo urbano de Manzanares, entre las calles Duque de Ahumada, Los Molineros, Las Encajeras y una zona de aparcamientos junto a la antigua carretera N-430, actual vial urbano de circunvalación, durante un plazo de veinte días hábiles mediante anuncio en el diario Oficial de Castilla la Mancha, en el Diario Lanza y en el tablon.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados”

CONSIDERANDO que se ha sometido el expediente a información publica mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de fecha 4 de marzo de 2022 y en el Diario Lanza de fecha 1 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO que en el periodo de información publica no se ha presentado ninguna alegación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 139 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

VISTO el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 14 de febrero de 2022 (documento con Código Seguro de Verificación: 3SC7dcP0xFHQiePxiRYe)

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Detalle presentado por RESQUETA SLU, con numero de registro

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 23



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

de entrada 202299900000372, que afecta a afecta a la totalidad de la manzana catastral 90672, localizada al sureste del núcleo urbano de Manzanares, entre las calles Duque de Ahumada, Los Molineros, Las Encajeras y una zona de aparcamientos junto a la antigua carretera N-430, actual vial urbano de circunvalación.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del presente acuerdo y dar traslado del mismo a los interesados.”

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización la Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes, **D^a. M^a. Pilar Maeso Jareño**, señala:

Como bien ha dicho, señor secretario, se nos propone la aprobación del estudio detalle presentado por Resqueta SLU, con número de registro de entrada acabado en trescientos setenta y dos, que afecta a la totalidad de la manzana catastral noventa mil seiscientos setenta y dos, localizada en el sureste del núcleo urbano de Manzanares, entre las calles Duque de Ahumada, Los Molineros, las Encajeras y una zona de aparcamiento junto a la antigua carretera nacional cuatrocientos treinta, actual vial urbano de circunvalación. A la vista de que el citado expediente cuenta con el informe favorable por parte del Servicio Técnico del Ayuntamiento, este grupo municipal va a estar a favor de la propuesta.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

Si, se nos propone la aprobación del estudio de detalle presentado por la mercantil Resqueta SLU, que afecta a la totalidad de la manzana catastral noventa mil seiscientos setenta y dos, localizada entre las calles Duque de Ahumada, los Molineros, las Encajeras y la zona de aparcamiento existente junto al actual vial urbano de circunvalación. Se nos propone, asimismo, proceder a la publicación del presente acuerdo y dar traslado del mismo a los interesados. Tal y como consta en el expediente, se redacta el presente estudio de detalle con el objeto de reajustar la manzana catastral citada, las alineaciones previstas por la modificación puntual diecinueve, completandolas y reorganizando la calificación y los volúmenes en la misma. Para hacer posible la implantación de una superficie comercial. La ordenación prevé dos ámbitos destinados a dotaciones públicas y privadas y otros dos ámbitos destinados a Residencial Mixta especial. En el estudio de detalle que nos ocupa se mantiene la parcela residencial, actualmente edificada, inmediatamente al este se ubica una franja peatonal de separación entre esta parcela residencial y la primera, de uso dotacional público privado, seguidamente se ubicaría la segunda parcela residencial y, por último, en el extremo más próximo a la antigua carretera nacional cuatrocientos treinta se ubica la segunda de las parcelas de uso dotacional público privada. En el perímetro norte del estudio de detalle se ha previsto una franja peatonal y se reorganizan los Acerados circundantes previstos, sin que afecte a la correcta funcionalidad de la manzana y la movilidad peatonal del ámbito donde se ubica. Este estudio de detalle ha sido sometido a información pública sin que se hayan presentado alegaciones y cuenta con informe favorable emitido por el Servicio Técnico Municipal, por lo que nuestro voto va a ser a favor de la propuesta.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 24



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

Con la debida autorización la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Pues si, como ya han relatado las portavoces y con bastante detalle, se trata de aprobar el estudio de detalle que ha presentado una mercantil para la manzana situada en el barrio Nuevo Manzanares, que ya han detallado las portavoces, se trata simplemente de reajustar la ordenación del espacio, reorganizar la calificación y los cursos del suelo dentro de esa manzana, establecer el acerado y el retranqueo obligatorio que tiene que tener la nueva edificación con respecto a la edificación que ya está existente en esa manzana y dado que durante el periodo de exposición pública no ha habido alegaciones y vistos los informes del Servicio Técnico Municipal, así como jurídico de Secretaría y dado el hecho de que es de enorme interés para este municipio el resolver situaciones que llevaban bastante tiempo atascadas y que también es de gran interés para este municipio la implantación de nuevos negocios que generen riqueza y empleo para nuestra ciudad, el Grupo Municipal Socialista también va a estar a favor de esta propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- PROPUESTA DE ACUERDO DE IMPULSO DEL PROCEDIMIENTO DEL PAU AR-15A DEL P.O.M. (Audio del 0 horas 29 minutos y 31 segundos al 0 horas, 39 minutos y 16 segundos).

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente: Procedimiento en expediente PAU del Área de Reparto 15A del P.O.M.	Núm. Expediente: MANZA2022/3456
----------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

CONSIDERANDO el interés del equipo de gobierno en llevar a cabo el desarrollo del Área de Reparto 15 A del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares, en la modalidad de gestión indirecta.

CONSIDERANDO que se elaboraron las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Área de Reparto 15A del Plan de Ordenación Municipal y se emitió informe por la

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

Secretaría General del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística -TRLOTAU-, así como los artículos 85 y siguientes del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

CONSIDERANDO que el pleno de la Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases para llevar a cabo la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del Área de Reparto 15ª.

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente expediente administrativo por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, a los efectos de alegaciones y observaciones. Si durante el citado plazo no se presentasen alegaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.”

CONSIDERANDO que, con numero de registro de entrada 202299900001167 y fecha 18 de marzo de 2022, se presentó por R.PEINADO SA, con CIF A13050216, alternativa técnica.

CONSIDERANDO que, con numero de registro de entrada 2337 y fecha 1 de abril de 2022, se presentó por R.PEINADO SA, con CIF A13050216, Proposición Jurídico - Económica dentro del plazo legal, en relación a la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Urbanizadora del Área de Reparto 15A del Plan de Ordenación Municipal, formulada por la mercantil R. PEINADO SA, y que consta de proposición jurídico económica propiamente dicha (10 folios, incluida portada e índice) y propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir entre urbanizador y Ayuntamiento (5 folios).

CONSIDERANDO que la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto número 2022/6512, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Solicitar informe a los servicios técnicos municipales sobre el contenido de la documentación técnica presentada por R. Peinado SA, con CIF A13050216.

SEGUNDO.- Solicitar informe al Ministerio de Fomento, en relación a la alternativa técnica presentada por R. Peinado SA, con CIF A13050216.

TERCERO.- Remitir la documentación técnica presentada al órgano ambiental, para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- Suspender el plazo de resolución del procedimiento en los términos establecidos en la LPAC, desde la fecha de solicitud de los informes de otras Administraciones Públicas hasta la emisión de los mismos.”

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

CONSIDERANDO que se han solicitado informes:

- A la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- A la Consejería competente del Área de Obras Públicas.
- A la Consejería competente del Área de Bienestar Social.
- A la Dirección General del Agua.

CONSIDERANDO se ha solicitado a la Consejería responsable del Área de Medio Ambiente la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

CONSIDERANDO que, si bien para proceder a la aprobación definitiva del programa de actuación urbanizadora se precisa de la emisión de los informes y autorizaciones citadas, se estima conveniente un acuerdo del órgano municipal de impulso del procedimiento en cuanto a conformidad, desde el punto de vista de oportunidad, con la alternativa técnica propuesta a fin de continuar con la tramitación administrativa del expediente.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Manifestar, por el pleno de la corporación, la conformidad con la alternativa técnica presentada, desde un punto de vista estrictamente de oportunidad y como acto de impulso del procedimiento y supeditado este acuerdo a la emisión de los informes técnicos y jurídicos solicitados, a las alegaciones que se puedan presentar y a los acuerdos que en su momento procedan, en relación a la proposición jurídico económica presentada y la aprobación definitiva del expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización la Concejala del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes, **D^a. M^a. Pilar Maeso Jareño**, señala:

En este caso, se propone al pleno manifestar por el mismo la conformidad con la alternativa técnica presentada desde un punto de vista estrictamente de oportunidad y como acto de impulso del procedimiento y supeditado, este acuerdo, a la emisión de los informes técnicos y jurídicos solicitados, a las alegaciones que se pueden presentar y a los acuerdos que en su momento procedan en relación a la proposición jurídico económica presentada y la aprobación definitiva. Este Ayuntamiento de Manzanares, en sesión plenaria del dieciséis de diciembre dos mil veinte, incoó procedimiento de aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora, en régimen de gestión indirecta, de oficio, aprobando las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del área reparto. El acuerdo de aprobación inicial de las bases para la selección del agente urbanizador del PAU del área reparto quince del Plan de Ordenación Municipal fue elevado a definitivo, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real el veintidós de marzo dos mil veintiuno. En el primer periodo de veinte días abierto para la formulación

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

de alternativas técnicas que se anunció mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de abril de dos mil veintiuno no se presentó ninguna alternativa técnica. Consecuentemente se acuerda abrir un nuevo periodo de veinte días para la formulación de alternativas técnicas que se anunciarán por el mismo sistema anteriormente expuesto. Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós se presenta la alternativa técnica de programación de actuación urbanizadora del área reparto quince por la mercantil R Peinado Sociedad Anónima. Posteriormente y dentro del plazo del legal, en relación a la alternativa técnica presentada, presenta proposición jurídico económica del área reparto quince la mercantil R. Peinado. Esta proposición consta de la proposición jurídico económica propiamente dicha y propuesta de convenio urbanístico a suscribir ante el urbanizador, que sería la mercantil R. Peinado y el Ayuntamiento. El cinco de abril se procede a la apertura de plicas, siendo sólo una la proporción jurídico económica presentada por el mismo aspirante agente urbanizador que la alternativa técnica, en este caso formulada por la mercantil R Peinado Sociedad Anónima. Llegados a este punto y, mediante decreto de Alcaldía del ocho de abril, se resuelve la emisión de cuantos informes se estimen pertinentes u oportunos para la correcta resolución sobre la documentación técnica presentada por la mercantil R. Peinado Sociedad Anónima. Entre ellos se solicita informes a los servicios técnicos municipales y otras administraciones. La propuesta de acuerdo que se trae hoy a pleno para su aprobación es la siguiente, manifestar por el Pleno de la Corporación la conformidad con la alternativa técnica presentada desde el punto de vista estrictamente de oportunidad y como acto de impulso procedimiento y supeditado este acuerdo, a la emisión de los informes técnicos y jurídicos solicitados, a las alegaciones que se puedan presentar y a los acuerdos que en su momento procedan. En relación a la proposición jurídico económica presentada y a la aprobación definitiva del expediente, si vemos la alternativa técnica presentada por la mercantil R. Peinado Sociedad Anónima, nos encontramos con un documento que recoge en sus mil ochenta y una páginas, además de las actuaciones para el cumplimiento de las prescripciones de los órganos competentes y compañías suministradoras, como es lógico, nuestro parecer técnico sobre la conformidad de este expediente, la alternativa técnica, es poco competente. Para ello sería necesario los informes, tanto los emitidos por los servicios técnicos, como los jurídicos de este Ayuntamiento. Si los informes técnicos, como jurídicos tienen un fin, que es la de formar la voluntad del órgano, que resuelve, normalmente el órgano político. En nuestro caso, este pleno que no posee los conocimientos técnicos ni jurídicos para saber lo que es conforme a derecho, se debe resolver decimos esto, porque la palabra conformidad significa, entre otras cosas, aprobación, consentimiento o autorización. La postura de este grupo municipal de UCIN Manzanares va a ser la abstención en esta propuesta.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

Pues efectivamente, el Ayuntamiento de Manzanares en sesión plenaria de diciembre de dos mil veinte incoó procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora en régimen de gestión indirecta del área de reparto quince, ha aprobado las bases para su adjudicación, fueron publicadas las mismas, abriéndose un periodo de veinte días para la formulación de alternativa técnica, sin que finalizados los plazos, se presentara ninguna. En febrero de dos mil veintidós, se acordó abrir un nuevo

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 28



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

plazo, habiéndose presentado, tal y como figura en el registro de entrada de fecha dieciocho de marzo, una alternativa técnica y posteriormente, proposición jurídico económica y de convenio urbanístico. El Ayuntamiento de Manzanares ha solicitado a este respecto los informes y autorizaciones preceptivas para proceder en su día la aprobación definitiva de esta actuación urbanizadora que aún está pendiente. No obstante, se solicitan en este punto del orden del día la conformidad con la alternativa técnica presentada para dar impulso al procedimiento, como decíamos, y como decía el señor alcalde, condicionada en todo caso a los informes técnicos y jurídicos solicitados, a las alegaciones que se puedan presentar y a los acuerdos que en su momento procedan para la aprobación definitiva del expediente. Por lo tanto, el Grupo Municipal Popular supeditado siempre, como decíamos, a esos informes va a estar a favor de la propuesta.

Con la debida autorización la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Como ya se ha dicho, en diciembre de dos mil veinte se aprobaron por unanimidad de este pleno las bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del área de reparto quince del Plan de Ordenación Municipal, que es la zona que se encuadra a continuación de las actuales instalaciones de R. Peinado, Scania, a lo largo de la vía de servicio de la A-cuatro, en sentido Córdoba y hasta la rotonda, como ya se manifestó en aquel momento y sigue siendo válido, es el hecho de que es de máximo interés para nuestro municipio el desarrollo de esta área con la finalidad de tener siempre más suelo industrial disponible. Visto, además, que se va a acometer desde la iniciativa privada, quiere decir que habiendo interés en desarrollar esa zona y que servirá también, sin duda alguna, para juntar toda esa zona, que nos mejorará la imagen de cara a todos los que transiten por la A-cuatro y también a todos los que entren a Manzanares por esa entrada tomando como base la misma, recientemente, la mercantil R. Peinado ha presentado una alternativa técnica, así como una proposición jurídico económica y una propuesta de convenio urbanístico. Y recibida esta documentación, se han solicitado los informes preceptivos a los órganos competentes para dictaminar la idoneidad de este proyecto. Informes que, como han dicho, están pendientes. Si bien es cierto que hay que esperar a conocerlos, se estima como muy conveniente que este pleno muestre su conformidad con esta actuación y que apruebe esta propuesta que simplemente de impulso del procedimiento, ya que, como reiteramos, es de máximo interés para nuestra ciudad. El que se desarrolle el suelo industrial y que nos permita seguir siendo y seguir consolidandonos como un referente y una potencia de fortaleza empresarial, por todo ello, nuestro grupo municipal socialista también va a estar a favor de la propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (11) y Popular (4) y la abstención de la Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes (1), adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 29



Nº 5/2022

Ayuntamiento de Manzanares

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- PROPUESTA DE DENOMINACIONES DE VÍAS PÚBLICAS. (Audio del 0 horas 39 minutos y 17 segundos al 1 horas, 21 minutos y 10 segundos).

Vista la propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

CONSIDERANDO la conveniencia y oportunidad de nominar determinadas calles del municipio,
VISTOS los planos adjuntos a la presente propuesta.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- En los términos contenidos en el plano adjunto, denominar las calles del municipio, de la siguiente forma:

- La pequeña plaza creada en la confluencia de calle Toledo con Miguel de Cervantes: **PLAZA DE LOS PARADORES.**
- La calle creada en el Sector 5: **CALLE MIGUEL BELLIDO MARTÍN.**
- El vial principal del Polígono en sus diferentes tramos:
 - Desde la rotonda del Altozano a la rotonda del Hospital Virgen de Altagracia: **CALLE SANITARIOS.**
 - Desde la rotonda del Hospital Virgen de Altagracia a la existente al finalizar el Parque Julián Gómez Cambroneró: **CALLE TRABAJADORES.**
 - Desde la rotonda del Parque Julián Gómez Cambroneró a la rotonda de la Cooperativa Jesús del Perdón: **CALLE PUENTE DE LA COOPERATIVA.**
 - Desde la rotonda de la Cooperativa Jesús del Perdón hasta la vía de servicio de la Autovía A4: **CALLE EMPRESARIOS.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al catastro de urbana, correos, servicio de obras y de nuevas tecnologías y demás entidades afectadas, a efectos de constancia y se procedan realizar las modificaciones pertinentes.

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

Abierto el turno de intervenciones y con la debida autorización la Concejal del Grupo Municipal de Unión de Ciudadanos Independientes, **D^a. M^a. Pilar Maeso Jareño**, señala:

Continuando con el cambio de nomenclatura de distintas calles y viales de nuestra localidad, como ya se hizo en el pleno anterior, hoy se nos traen nuevas propuestas como son la circunvalación de Manzanares nacional cuatrocientos treinta, que pasará a denominarse según el tramo, calle Empresarios, calle Puente de la Cooperativa y calle Trabajadores y el tramo de la nacional cuatro cientos treinta calle sanitarios. La pequeña plaza en la confluencia de la calle Toledo con Miguel de Cervantes, pasaría a denominarse Plaza de los Paradores y la calle de Nueva Construcción, en el Polígono Sector 5 denominarla Calle Miguel Bellido Martín, empresario de relevante trayectoria en nuestra localidad. Este grupo va a estar a favor de la propuesta.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

Se trae en este punto del orden del día para su aprobación, la denominación de distintas calles de nuestro municipio. Al igual que sucedió en el pleno del mes pasado, el equipo de Gobierno vuelve a plantear una propuesta sin consenso previo de forma unilateral, faltando al compromiso que adquirieron en este salón de plenos en su día respecto a nuestras propuestas anteriores para dedicar una calle a Don Teodoro Rincón o la religiosa Madre Marta, tan merecedoras de aprobación como las que hoy ponen sobre la mesa, pero que, sin embargo fueron desestimadas con el pretexto de que era necesaria la elaboración de un reglamento de Honores y Distinciones que viniera a regular estas decisiones de forma objetiva. Ha pasado más de un año desde que nos dijeran que aquel reglamento ya estaba casi finalizado. Pero a día de hoy ni existe ese reglamento ni parece que haya intención de elaborarlo habiendo quedado en un cajón olvidadas las peticiones planteadas por el Partido Popular. Desconocemos, señor alcalde, cuáles son las razones por las que usted no quiere que se ponga una calle en Manzanares a Don Teodoro Rincón, que fue el primer alcalde de la democracia y que tanto hizo por esta ciudad en aquella época en los que los alcaldes no cobraban absolutamente ni un solo céntimo por ejercer esas funciones y que incluso a veces hasta les costaba el dinero. Usted sabrá, señor Nieva, porque no quiere que se le ponga una calle en Manzanares a la religiosa madre Marta, a la que tanto cariño le tienen los vecinos de esta ciudad y que dedicó toda una vida de entrega a las familias más necesitadas de Manzanares. Ustedes rechazaron esas propuestas porque no teníamos un reglamento que las regulará. Y sin embargo, cuando las propuestas son suyas, parece ser que este reglamento ya no hace falta. ¿Podría explicarnos cuál es la razón por la que es necesario un reglamento de honores y distinciones para poder aprobar las propuestas realizadas por el Partido Popular y sin embargo, no es necesario ese Reglamento para las propuestas que presenta el Partido Socialista? Emitiremos nuestro voto cuando escuchemos su respuesta.

Con la debida autorización la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

Pues si, esta propuesta es similar a la que tratamos en el pleno anterior del mes de marzo y es una propuesta que responde a una necesidad, una demanda histórica que es la de dar el nombre a las calles de nuestro polígono SEPES y, por supuesto, también a las nuevas calles o plazas con motivo de la urbanización de la primera fase del polígono del sector cinco, de la remodelación del entorno del Gran Teatro y que puedan ir surgiendo como saben. Ya se ha dicho, las calles de nuestros polígonos han estado durante décadas con los nombres originales de los planos con letra, números romanos y a lo largo de estos años han provocado innumerables confusiones a la hora de localizar determinadas empresas, lo cual ha traído problemas e inconvenientes a empresarios, transportistas, visitantes y demás. Por ello y atendiendo esa demanda, esta necesidad real de darle nombres a calles industriales, es por lo que este equipo de gobierno ha traído estas propuestas a este Pleno. Atendiendo esa demanda del sector empresarial parece bastante conveniente, como ya dijimos en el pleno anterior, nombrar estas calles de un sector industrial, señora Sánchez Maroto, con nombres de países, de comunidades autónomas o como se piensa hacer en un futuro con nombres de personas vinculadas al sector empresarial Manzanares. Por eso sus propuestas no eran las más adecuadas para estas estas calles, son las que estamos ahora nombrando hoy. Se presentan nuevas denominaciones para los diferentes tramos del vial principal del polígono. En concreto, desde una rotonda hasta la rotonda del Hospital de Altagracia, pasará a llamarse Calle Sanitarios, desde la rotonda del Hospital de Virgen de Altagracia a la existente al finalizar el parque Julián Gómez Cambronero, calle Trabajadores, desde la rotonda del Parque Julián Gómez Cambronero hasta la rotonda de la Cooperativa Jesús del Perdón, calle Puente de la Cooperativa y desde la rotonda de la cooperativa hasta la vía de servicio de la autovía A-4 calles empresarios. Para la calle de nueva creación, en el polígono del sector cinco, hemos pensado que no había un hombre más idóneo que el de Miguel Bellido Martín, porque sin duda encarna el espíritu empresario y emprendedor de manera ejemplar, ya que fue el primer empresario que se instaló en nuestro polígono y que supo desarrollar varios proyectos empresariales que han tenido y que siguen teniendo de la mano de las siguientes generaciones familiares, mucho éxito y que son, sin duda alguna, generadoras de riqueza y empleo para nuestra ciudad. Y por último, para la plaza que sea devuelto a Manzanares, gracias a las obras de remodelación que estamos acometiendo en el entorno del Gran Teatro, en la Calle Toledo y que se encuentra en la confluencia entre la misma calle de Toledo, Miguel de Cervantes y Reyes Católicos, vamos a recuperar el nombre original y esta plaza pasará a llamarse plaza de los Paradores. En definitiva, señora Sánchez-Maroto se trata de nuevo de acometer una tarea necesaria, que es nombrar nuevas calles o plazas, además de la necesidad histórica de nombrar adecuadamente las calles de nuestros polígonos industriales. Vuelve usted de nuevo a aludir el Reglamento de Honores y Distinciones, que sí que existe, señora Sánchez-Maroto, le sacó de nuevo de la duda, si que existe, esta procediéndose a su revisión definitiva para su aprobación. Y nos obliga de nuevo a recordarle que durante su legislatura también pudieron elaborarlo, pero no lo hicieron, como tampoco elaboraron otros muchos que eran también mucho más necesarios, como por ejemplo el de vertidos, que ese si que fue el primero de los más de veinte que hemos elaborado y aprobado a lo largo de estas dos legislaturas. Que por si no se acuerda, el reglamento de vertidos, era bastante necesario, porque le recuerdo que gracias a la inacción de su gobierno nos sancionaron en repetidas ocasiones por vertidos incontrolados. Pero es que además, en estos años también le puedo recordar que hemos aprobado otros reglamentos y ordenanzas importantes que hablan de las cosas que de verdad importan para esta ciudad y sus ciudadanos, como por

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 32



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

ejemplo el reglamento de consejos escolares. ¿Se acuerda usted, señora Sánchez-Maroto, de aquella promesa suya que llevaron en su programa electoral de dos mil once y que fue otra de sus promesas incumplidas? Porque nosotros sí, nosotros nos acordamos y con Julián Nieva como alcalde, fuimos los que instauramos la figura de los consejos escolares y para regular sus funciones y el funcionamiento en los centros, aprobamos ese Reglamento. Ustedes, señores del PP, en el dos mil dieciocho, no votaron a favor de que en Manzanares hubiera conserjes en los centros escolares públicos. Pero es que además, para este curso escolar dos mil veintiuno dos mil veintidós, tuvimos que acometer una reforma del mismo. Y se acuerda usted porque, señor Sánchez Maroto, Porque yo sí se lo puedo recordar. Lo tuvimos que modificar porque ampliamos la jornada laboral de los conserjes escolares, porque estimamos como muy conveniente, dado el buen funcionamiento y dada la buena acogida que han tenido en los centros, que pasaran a trabajar más horas, todo el tiempo que los docentes estén en el centro. Y eso son tan sólo dos ejemplos de los reglamentos que hemos considerado como más importantes a lo largo de estos años y a los que hemos dado prioridad frente a otros. Y bien, eso con respecto a los reglamentos, señora Sánchez-Maroto y nada más. Señor alcalde de nuestro grupo, sí que va a estar a favor de la propuesta.

Con la debida autorización, en su segundo turno de intervenciones, la portavoz del Grupo Municipal Popular, **D^a. Rebeca Sanchez-Maroto Sanchez-Migallon**, señala:

Señora Carrillo, no ha dado usted respuesta a mi pregunta, yo le he preguntado por qué hace falta un reglamento de honores y distinciones para ponerle calles a las propuestas que hace el Partido Popular, que eso es lo que ustedes dijeron en ese pleno, que no se iba a atender esa petición porque no existía un reglamento de honores y distinciones y, por lo tanto, no se podía poner el nombre de ningún vecino de Manzanares a las calles sin que ese reglamento existiera. Eso fue lo que ustedes dijeron, sin embargo para sus propuestas, el reglamento de honores y distinciones ya no es necesario. Un reglamento que, según ustedes, se está finalizando, que ya en noviembre-diciembre del año dos mil veinte se estaba finalizando, pero que pasan los años y que el reglamento no ha terminado. Mire, si me pongo a hablar de promesas incumplidas del Partido Socialista no terminamos el pleno antes de las doce de la noche, se lo aseguro, si nos traemos la lista de promesas incumplidas y de titulares que ustedes han vendido a hacer, vamos a inaugurar, se va a poner en marcha y que luego no ha llegado todavía a termino, te digo yo que no acabamos, pero ese no es el tema que nos trata. Entonces no pretenda usted distraer la atención en temas que no son los que estamos debatiendo ahora. Durante la legislatura del Partido Popular no hizo falta un reglamento de honores y distinciones, señora Carrillo, por eso no lo hicimos. ¿Y por qué no hizo falta? Porque atendimos a todas las peticiones que se nos hicieron para poner en nombre de nuestras calles, de nuestros edificios, a ciudadanos de Manzanares sin ningún tipo de problema. Hicimos ese reconocimiento a todas las peticiones que nos dice no se hicieron llegar. Inauguramos esas calles con los nombres de nuestros vecinos, de los que estamos muy orgullosos. Por lo tanto, no pusimos la excusa de que necesitábamos un reglamento para hacer lo que nosotros quisiéramos como están haciendo ustedes en este momento. Ustedes tienen puesto en marcha la ley del embudo, lo ancho para ustedes y lo estrecho para el resto de las propuestas. Mire, un hombre vale lo que vale su palabra. Y ustedes en este punto del orden del día, han dejado muy claro lo que vale su palabra en este salón de plenos respecto al Reglamento

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 33



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

de honores y distinciones. El Grupo Municipal Popular considera que Don Miguel Bellido Martín merece ese reconocimiento, por supuesto que sí. El Grupo Municipal Popular considera que los sanitarios, que tan duramente se han enfrentado a esta pandemia, con más voluntad que medios, merecen este reconocimiento, al igual que lo merecen los trabajadores, los empresarios o la cooperativa. Y lo merecen tanto como don Teodoro Rincón o como madre Marta. Usted pone ahora la excusa de que están poniendo nombres a los polígonos. Nosotros en ningún momento hemos pedido que se le ponga el nombre de Don Teodoro Rincón o de madre Marta a las calles del polígono, no, pero es que hay decenas de calles en Manzanares que podrían llevar su nombre. No utilicen ustedes esa excusa. Ustedes en ningún momento han dicho que no ponen ese nombre a Don Teodoro o a Madre Marta porque se estén tratando calles del polígono, la plaza de los Paradores no está en el polígono, está en el centro de Manzanares. Hay edificios públicos municipales que no tienen ningún nombre y que perfectamente podrían llevar el nombre del primer alcalde de la democracia, que se está haciendo reconocimientos a los primeros alcaldes de la democracia en todos los ayuntamientos de España, independientemente de su ideología política, que quizá eso es lo que a ustedes les impide dar este paso. Por lo tanto, para actuar con objetividad y con respeto a todos ellos, le pedimos nosotros que retire este asunto del orden del día, que elabore ese reglamento que, como dice el señor alcalde, está a punto de finalizar. Vuelvan a traer todas estas propuestas junto con la de Don Teodoro Rincón y madre Marta para su aprobación. En ese momento tendrán todo nuestro apoyo. Pero mientras que ustedes sigan utilizando esa ley del embudo, nosotros no vamos a comulgar con ruedas de molino y no vamos a apoyar esas propuestas totalmente unilaterales que ustedes traen. Don Miguel Bellido merece esa calle. No estamos en contra, ni muchísimo menos, de lo que estamos en contra, y nuestro voto va a ser en contra por su falta de palabra, estamos en contra de su forma de proceder en este asunto. Estamos en contra de sus engaños porque esto es un engaño y de estos comportamientos totalitarios.

Con la debida autorización, en el segundo turno de intervenciones, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **D^a. Laura Carrillo Sepulveda**, señala:

Señora Sánchez-Maroto ustedes vuelven de nuevo a traer la incoherencia como bandera a este salón de plenos diciendo por un lado que lo consideran adecuado estos nombramientos y que también ven la necesidad, pero por otro, volviendo a votar en contra, Volviendo a votar en contra, como hicieron en el pleno del mes de marzo, en el que votaron en contra de que diéramos nombres de países y de comunidades autónomas a las calles del Polígono SEPES, allí en el que votaron en contra también de que Salvador Fernández Pacheco fuera el nombre que diésemos a una calle y como hoy parece que van a votar en contra de que pongamos una calle a la labor ingente, y de la que yo creo que no hay ciudadanos en España que estuvieran en contra, solo ustedes, de que le pongamos la calle de nombres sanitarios, que me parece que la verdad es que va a ser de libro. El retrato que se van a hacer ustedes de nuevo con respecto al trabajo y a la labor impagable que hacen los sanitarios. Pues no sé a qué verdad falto cuando después se comprobará que cuando el alcalde pida que votemos, los que alcemos nuestra mano, para votar a favor de esta propuesta, seremos los concejales del Grupo Municipal Socialista y del grupo de UCIN, mientras que los concejales del Partido Popular votarán en contra. Si eso es una mentira. Si eso es una manipulación pues no lo veo yo. Señora Sánchez-Maroto, lo que es manipulación es lo que quiere hacer usted que dice

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

una cosa pero luego vota otra. Eso es manipulación. Cuando esta portavoz, que representa al Grupo Socialista, y al equipo de gobierno intenta hablar, me interrumpen constantemente. Y cuando ya no tienen mejores argumentos, utilizan el insulto que parece ser también otra de sus banderas. A parte de eso, parece bastante triste, señora Sánchez-Maroto, que usted diga abiertamente que ustedes en su momento, simplemente aceptaron cualquier propuesta que les llegara y que todo era bienvenido. Nosotros tenemos criterio, tenemos claro las necesidades que hay en este Ayuntamiento en este municipio y las vamos a acometer conforme a la realidad y a la necesidad y conforme a la idoneidad, que no todo vale, señora Sánchez-Maroto, es que vamos a hacer ahora un nombramiento de todo el callejero de Manzanares para dar cabida a todas las proposiciones que parece que les llegan a ustedes. Es que eso no tiene sentido ninguno. Entonces nosotros estamos acometiendo aquí la necesidad de este momento, que es darle nombre a nuestros polígonos y a las nuevas calles que van surgiendo, que si este fuera un momento de expansión urbanística, como la que se vivieron en otros épocas y se desarrollaran quizá algunas de las áreas de reparto que parece que se han quedado ahí, en el limbo y que parece que usted también apoya, que se queden en el limbo y que duermen en el sueño de los justos, si se desarrollan esas áreas, si surgieran nuevas calles, quizás pudieran tener cabida otras propuestas. Pero en este momento no estamos en esa circunstancia y por eso nosotros estamos acometiendo lo que es necesario, lo que está encima de la mesa, lo que hemos acordado, pactado y lo que nos han pedido desde el sector empresarial. Y es lo que vamos a hacer. Y ahora ustedes, cuando votemos, votan en contra. Nada mas.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Julián Nieva Delgado señala:

Señora Sánchez-Maroto, usted nos ha llamado totalitario y no le corregido en ese momento. Yo soy de las personas más mayores de esta corporación, y si algo he hecho en la vida es luchar por el sistema democrático. Algunos, los más jóvenes, no habían nacido. No me parece llamarme a mi totalitario o al equipo de gobierno. No me parece. Y además, yo creo que ni siquiera eso nos afecta. Lo que sí sé es que dentro de la sesión plenaria de hoy le tenía a usted que haber llamado al orden. Lo que es cierto es que en el pleno anterior se trajeron unas propuestas de denominaciones de Calles para resolver un problema de la Asociación de Empresarios del Polígono de Manzanares que ha calificado como de una decisión absolutamente acertada, que traslada al Ayuntamiento de Manzanares sus felicitaciones y que lo expresan de la siguiente forma desde a la Asociación de Empresarios del Polígono de Manzanares, estamos entusiasmados con la noticia por que resuelve problemas, porque estamos para resolver el problema. Yo en mi intervención, si a mi se me ocurre traer con la calle del Polígono a madre Marta, la gente diría que el alcalde no entiende de qué va esto. Lo dije en mi intervención, lo dije en mi intervención y evidentemente nos parece, nos parecía y por eso lo asumimos con la confianza que nos da que la gente nos dice lo que piensan, que ponerle a toda una fase del polígono, la primera que se desarrolló en Manzanares, nombre de países, incluso lo dije, lo tenían una entrevista, evitando polémicas, que no pudiera generar ningún tipo de polémica, a la segunda fase le pusimos nombres de comunidades autónomas evitando polémicas. No puede ser más claro, porque no le puse a porque no le pusimos una calle Madrid, porque hay una calle Madrid en la ciudad, y ponerle Comunidad de Madrid, sería evidente, por tanto, pero que lo que sí es cierto es que votamos a favor una serie de personas y ustedes votaron en contra también de que le pusiéramos una calle a Don Salvador Fernández Pacheco. Claro, lo que no podemos es decir una cosa para acabar

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 35



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

haciendo otra, como en tantas ocasiones. Pero ustedes votarán en contra. Así pasarán a la historia de que le pusiéramos una calle, que es donde están las instalaciones deportivas de Manzanares, a Don Salvador Fernández Pacheco. Eso es así, y además nos anunciaron que van a votar en contra siempre, mientras no hagamos lo que ustedes, con su criterio y con sus cinco concejales, consideran. No crean también. No crean también, que como principio democrático no se sostiene. He dicho, en alguna ocasión, lo que usted ha dicho, pero voy a hacer una reflexión. Lo que sí dije es eso, que para cambiar el nombre de calles, cosa que no estamos haciendo, hay que tener mucho cuidado con las propuestas y que tal vez eso habría que ampararlo dentro del marco de un reglamento, que está terminado y que el alcalde, en función de su competencia, tuviera decidido traerlo, pero está prácticamente terminado. Insisto en ello. No es lo mismo denominar calles del polígono que tienen una nomenclatura absolutamente imposible de identificar que cambiar nombres de calles. Ya metidos en materia, señoras y señores concejales del equipo de gobierno y de la oposición, yo soy de los que piensa que todos los maestros de escuela no merecen calle. Algunos puede que sí, ¿o todas las personas que han sido maestros de escuela habría que ponerle una calle? Faltarían calles. En todo caso, y yo conozco magníficos, maravillosos, extraordinarios, maestros de escuela que tienen calle en Manzanares y otros que no, y otros que no, y que a mí personalmente me gustaría que lo tuvieran, personas que han educado a mis hijos y creo que han hecho un trabajo maravilloso, pero todos los maestros de escuela no tienen calle. Sigo con la reflexión. Conozco muchísimos mecánicos, carpinteros, albañiles, fontaneros que por su trayectoria merecerían alguna calle y conozco alcaldes que merecerían calles y otros que puede que no. ¿Por ser alcalde ya tienen garantizada calle? Sería una oportunidad para mí histórica. Pues no. Pues no. Las calles las merecen los alcaldes y los albañiles, los maestros de escuela y los fontaneros y los mecánicos y cualquier persona que haya hecho. por qué no? Pero usted en la propuesta son los únicos que no se enteran de lo que vamos a hacer nosotros, pero nosotros sí sabemos, lo vamos a hacer. Y estoy hablando de que creemos todos que todo el mundo está de acuerdo con todos los nombres que tienen todas las calles de Manzanares. Estamos haciendo un trabajo importante, también, con el colectivos, yo creo que nos va a gustar a la gran mayoría, dentro del casco histórico de Manzanares, vamos a denominar las plazas, en algunos casos, esta calle se llama de esta forma, como se llamaba anteriormente, algo que creo que va a quedar bien dentro de nuestro trabajo y bueno, ahí está la señora Quintanilla, trabajando en el contexto de la Universidad Popular y por eso hemos tenido también la calle plaza Paradores, porque el ensanche, decíamos el ensanche de la calle Toledo, una forma de hablar, pero históricamente eso se llamaba Plaza de los paradores. Por eso le ponemos el nombre ahora a la que ustedes van a estar en contra. Entonces no es verdad que seamos unos totalitarios. Eso es una forma de pretender descalificarnos. Deberían retirar ese tipo de lenguaje. Deberían retirar ese tipo. De lo que sí es verdad es que lamentablemente votaron en contra hace un mes a la denominación de calles que la Asociación del Polígono de Empresarios de Manzanares califica como un hecho necesario. Absolutamente imprescindible para facilitar la geolocalización de todas las empresas y van a estar en contra de lo mismo, que lo único que hemos hecho es denominar el vial principal del polígono, que eso no es un nombre en sí mismo. Es cómo venían los planos y le denominamos para que hoy en día, cualquiera, con su navegador, en cuanto lo ponga, le dice al navegador, vas por el puente de la cooperativa. Van a votar en contra de que le pongamos el nombre de Miguel Bellido Martín, que fue un empresario, de los primeros, si no el primero, que se ubicó en esa zona del polígono, haciendo un esfuerzo. Hoy en tercera generación, esa es la realidad. Esa es la realidad y lo de que se manipulan las cosas no, porque estoy diciendo lo mismo que decía la señora Carrillo. Y yo tengo mi opinión, y es que hay que tener mucho cuidado con quitarle el

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 36



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

nombre a la calle para ponérsela a otra sólo por dar gusto y todo lo que se propone se estudia y esto también se estudia. Y hoy lo que estamos es nombrando, denominando calles que no tienen un nombre propiamente dicho. No estamos haciendo otra cosa y usted siga por su camino. Ustedes sigan por ese rumbo. Hoy hemos decidido aquí tres o cuatro asuntos muy importantes. Señora Sánchez-Maroto el estudio de detalle de la parcela de Resqueta que nos ha llevado muchísimos acuerdos y que han estado siempre de acuerdo con el equipo de gobierno, porque es un asunto que han tardado y se están tardando años como lo del R-15. Si, eso lleva años. Pero lo que estamos viendo aquí, es ponerle el nombre a cinco calles de Manzanares que una se la reconocemos a los empresarios, otra a los trabajadores, otra a los sanitarios. ¿Hacía falta añadir nada más? Pues creo que se llevó y no quiero insistir más. El reglamento no va a resolverlo. Lo esencial, no va a resolver lo esencial, porque habrá propuestas que las entendamos de una manera o de otra. Es más yo ya les anticipo que el día que tengamos el reglamento a ustedes no le va a gustar. Y democráticamente les invito a que hagamos esfuerzos y democráticamente, si no les gusta el reglamento lo normal es que lo apruebe la mayoría democrática y, a partir de ese momento, ese Reglamento se cumpla y se desarrolle, lo mismo que ha pasado con otros cuando los reglamentos que hemos tenido aquí y ustedes no han estado de acuerdo, pues son con los que estamos trabajando. Quería hacer un reconocimiento grande, de verdad, a todas las personas, pero a veces es imposible. Desde luego sí que nos sentimos orgullosos de que don Miguel Bellido Martín, es la primera persona, como digo, de una generación de emprendedores, que no sólo tienen dos importantes industrias en nuestra localidad, como es Miguel Bellido SA, una fábrica de referencia mundial, Vinícola de Castilla, sino que tienen proyectos de inversión importantísima para nuestra ciudad. Proyectos de inversión que desde luego a mí, como alcalde, me hacen sentirme absolutamente feliz. Y estoy convencido que a la gran mayoría y a ustedes también. Pero sin embargo, yo les llamo de verdad a que lo recapaciten hoy, a que cambien su voto por y debatamos. Creo que eso es un error. Creo que es un error y he tenido conversaciones, la señora Quintanilla está también conmigo, al respecto de esto, de los nombres de las calles, del casco histórico de Manzanares y las personas que más saben comparten los nombres. Desde luego tengo el máximo respeto para las personas que ustedes han mencionado sin ningún género de dudas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (11) y Unión de Ciudadanos Independientes (1) y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Popular (4), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- EXTRACTO DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS DEL 23 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2022. (Audio del 1 horas 21 minutos y 11 segundos al 1 horas, 21 minutos y 34 segundos).

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 37



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

Se da cuenta del libro extracto de Decretos y Resoluciones dictados entre los días del 23 de marzo al 19 de abril de 2022 para su conocimiento.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

7.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA. (Audio del 1 horas 21 minutos y 35 segundos al 1 horas, 35 minutos y 40 segundos).

La Alcaldía-Presidencia informa a los miembros de la Corporación de las cuestiones de interés suscitadas desde la última sesión plenaria, las cuales constan en el audio adjunto al presente acta.

8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES. (Audio del 1 horas 35 minutos y 41 segundos al 1 horas, 35 minutos y 43 segundos).

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde-Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se someten al Pleno cuestiones de tal naturaleza.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS. (Audio del 1 horas 35 minutos y 45 segundos al 2 horas, 08 minutos y 50 segundos).

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes del Pleno de la Corporación.

El Grupo Municipal Popular formula los siguientes ruegos y/o preguntas:

INTERPELACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA CREACIÓN DE HUERTOS URBANOS

En la Junta de Gobierno del mes de Febrero se aprobaba la iniciación del expediente de contratación para la ejecución de las obras necesarias para la creación de 40 huertos urbanos destinados al cultivo de vegetales para el consumo propio. Estos huertos estarían ubicados en una parcela de casi 6.000 metros cuadrados junto al margen derecho del CAZ del Río Azuer, concretamente en la calle Gandhi y en la Avda. Castilla-La Mancha y el valor del contrato para su creación, delimitación y dotación se estimó en 65.500 euros más IVA, contando, además, con una subvención de 53.000 euros de la Asociación Alto Guadiana

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

Mancha. Sin embargo, transcurrido el plazo para presentar ofertas, no se ha presentado ninguna, por lo que la licitación se ha declarado desierta. Por todo ello, interpelamos al Concejal Responsable para que explique: Cuáles son las razones por las que se ha producido esta situación, Qué medidas se van a adoptar para resolverla, y Cuáles son los criterios para la adjudicación de estos huertos urbanos.

INTERPETACIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE CALLE SAN MARCOS

En relación con al estado de las obras de renovación de la pavimentación y renovación de la red de abastecimiento de calle San Marcos, las cuales le fueron adjudicadas a la mercantil EXTRANFER 97 SL, la Concejalía de Obras ha requerido a la citada empresa mediante escrito de 17 de Febrero de 2022 para que en el plazo de tres días se procediera al inicio de las reparaciones tendentes a solucionar las deficiencias detectadas en la referida calle San Marcos, tales como: La existencia de zonas del acerado con numerosas baldosas sueltas que están dando lugar a tropiezos por los viandantes con las consiguientes quejas de los vecinos, la tapa de uno de los pozos de registro existentes en la confluencia de la calle San Marcos con calle Jacinto Benavente está comenzando a desprenderse, suponiendo un riesgo para el tráfico rodado. (Existe informe de Acciono Aguas al respecto) Se produce cuando llueve una acumulación de agua en diferentes tramos de dicha calle, especialmente junto al bordillo izquierdo en el sentido del tráfico, con las consiguientes molestias a los viandantes y vecinos, ya que el paso del tráfico genera salpicones que llegan incluso hasta algunas fachadas. Quedan pendientes de resolver algunos daños que se han producido en las fachadas de los vecinos de la calle durante la ejecución de las obras, algunas de las cuales han tenido que ser resueltas por parte de este Ayuntamiento. Por todo ello, INTERPELAMOS a la Concejala Responsable para que explique - Si la empresa ha atendido al requerimiento efectuado dentro del plazo de tres días conferido para el inicio de las obras de reparación. - En qué estado se encuentran las mismas en el caso de haberse iniciado. - En caso contrario, qué medidas adoptará el Equipo de Gobierno.

PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE PETICIÓN DEL PARADOR DE MANZANARES

Con fecha 8 de Febrero de 2022 tuvo entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por Paradores de Turismo de España, establecimiento de Manzanares, en el que pone de manifiesto que el aspecto que presentan los exteriores del Parador, desde la glorieta cercana a la Plaza de Toros, hasta la glorieta opuesta a pie de la Autovía Madrid- Cádiz, no es el más adecuado en cuanto a poda y limpieza, por lo que solicitan que el equipo de jardinería/mantenimiento de limpieza del Ayuntamiento de Manzanares acuda a aquella zona que transcurre de glorieta a glorieta para una correcta adecuación respecto a limpieza y conservación, por lo que PREGUNTAMOS al Concejal Responsable

- Si se ha atendido esta petición y en qué términos.

PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE ACTOS VANDALICOS EN EL BARRIO DE LA DIVINA PASTORA

El día 16 de Febrero se registraba en este Ayuntamiento un escrito de la Asociación de Vecinos del Barrio de la Divina Pastora poniendo en conocimiento del Equipo de Gobierno los actos vandálicos sucedidos desde el día 10 de Febrero en las calles San Miguel, San Rafael, San Gabriel y Plaza Encuentro de Jesús del barrio Divina Pastora consistentes en lanzar pintura a varios vehículos estacionados en dichas calles y

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 39



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

rayado de los mismos. A consecuencia de esta situación han solicitado que se tomen las medidas para evitar la repetición de dichos actos vandálicos y que se ponga la vigilancia necesaria. También algunos vecinos de dicho barrio han puesto en conocimiento del Grupo Municipal Popular estos hechos añadiendo que además llevan tiempo sufriendo actos vandálicos en las fachadas de sus domicilios consistentes en pintadas, manchas de aceite y lanzamiento de piedras a altas horas de la madrugada, por lo que preocupados por esta situación, PREGUNTAMOS al Concejal Responsable - Si se ha atendido esta petición y en qué términos.

RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EL ADECENTAMIENTO DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS

Son muchas las ocasiones en las que hemos puesto este tema sobre la mesa para que desde la Concejalía de Obras se pongan los medios necesarios, sin que hasta la fecha se hayan realizados los trabajos oportunos para que los aparcamientos públicos de Manzanares estén en condiciones óptimas para su uso. Hoy volvemos a insistir en el asunto preocupados además por la imagen que proyectan de nuestra ciudad estos aparcamientos a vecinos y foráneos que nos ha visitado esta Semana Santa, por el lamentable estado de algunos de ellos como el de la Calle Reyes Católicos que se encuentra más próximo a la Calle Jesús del Perdón, donde los contenedores llenos de basura, malos olores y en un estado importante de deterioro ponían la nota discordante en los desfiles procesionales. Por ello, una vez más ROGAMOS al Concejal Responsable - Que además de realizarse las obras necesarias para el arreglo de estos aparcamientos, se tomen medidas que resulten procedentes para su adecuación de cara a mejorar la imagen que ofrecen de nuestra ciudad.

El Grupo Municipal UCIN en el Ayuntamiento de Manzanares formula los siguientes ruegos y/o preguntas:

SEGURIDAD VIAL EN CALLES DEL POLIGONO

Al importante tránsito de vehículos tanto ligeros como pesados que soporta sobre todo la calle D de nuestro polígono industrial (con la nueva denominación Carretera de Alcázar) en el que se ubican a ambos lados de este vial empresas como EXIDE THECNOLOGIES, CORTIZO, LA COOPERATIVA JESUS DEL PERDON, BRAHM SYSTEM AN MANUFACTURIN, PIPEX, TRANSPORTER MENCHEN ROMERO, ETC. Se une también el considerable incremento en el tránsito de vehículos que esta sufriendo la calle II del citado polígono y que va paralela al nuevo polígono del sector 5. Como consecuencia de ello, se aprecia la aparición de baches y el cuarteo de los actuales firmes que van acabar generando problemas de seguridad vial. Ante esta situación este Grupo Municipal RUEGA Se acometa un plan de asfaltado, y de renovación y mejora de la señalización vial, tanto horizontal como vertical, de las calles antes mencionadas, al considerarlas uno de los puntos estratégicos para la seguridad vial de ambos polígonos.

FERCAM 2022

Del 29 de junio al 3 de julio se va a celebrar una nueva edición de la Feria Nacional del Campo, evento organizado por este Ayuntamiento y que "esta vez SI, y tras dos años de ausencia por el COVID deseamos tenga un carácter presencial. Ante la importancia que este evento por los motivos antes expuestos va a

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 40



Ayuntamiento de Manzanares

Nº 5/2022

tener para nuestra localidad, desearíamos saber: ¿Qué actuaciones a 60 días vista se están llevando desde la Organización y Dirección de FERCAM.

PREGUNTA: LA INFLACIÓN EN LAS FAMILIAS DE MANZANARES

La vertiginosa subida de la inflación, se ha reflejado en Castilla la Mancha en una variación del Índice de Precios al Consumo del 11,7% en el mes de Marzo, superior al de la media de España que se situaba en el 9,8. Las consecuencias de esta vertiginosa subida de la inflación, es el especial impacto que está teniendo entre la población más desfavorecida. El encarecimiento de los precios, está afectando con mayor virulencia a la electricidad, y la cesta de la compra. Estos son los principales conceptos a los que los servicios sociales municipales dirigen los esfuerzos en la concesión de ayudas de urgencia. Este grupo Municipal desearía saber: Si el Ayuntamiento ve necesario, con el objetivo de reforzar la protección social de las familias más vulnerables ante la complicada situación económica del país, el ampliar las ayudas de emergencia social que concede este ayuntamiento en los dos conceptos mencionados anteriormente.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 12.05 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobarse su autenticidad mediante el CVE reflejado al margen a través de la sede electrónica: <https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

<https://www.manzanares.es/ayuntamiento/sede-electronica>

página 41